



GERENCIA DEL REGIMEN DEL SEGURO DE ATENCIÓN EN SALUD
OFICIO No. 100-DMN-GRSAS-IHSS- 2022



Tegucigalpa, M.D.C.

16 de agosto de 2022

LIC. MARVIN ISRAEL CHAVEZ LEIVA.
GERENTE REAL ESTATE DE LA EMPRESA
CONCENTRIX CVG GLOBAL SERVICES HONDURAS, S.A.
SU OFICINA

Estimado Licenciado Chávez:

Por este medio le extiendo un cordial saludo y deseo éxitos en sus delicadas funciones.

Formalmente le hago llegar un ejemplar del Convenio del Sistema Médico de Empresa suscrito entre el **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL** y La Empresa **CONCENTRIX CVG GLOBAL SERVICES HONDURAS, S.A.** ubicada en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortés.

Agradeciendo su interés en esta modalidad de servicio médico que ofrece el IHSS, con apoyo de la Empresa que usted representa y en beneficio de los derechohabientes.

Atentamente.

DRA. TERESA REYES
DIRECTORA MÉDICA NACIONAL /GRSAS

CC: Dirección Ejecutiva del IHSS.
Gerencia Administrativa y Financiera.
Dirección Regional del Norte.
Coordinación del Sistema Médico de Empresa.
Coordinación Regional del Sistema Médico de Empresa.
Gerencia Clínica Regional de Villanueva.
Unidad Nacional de Asesoría Legal.
Unidad Regional de Asesoría Legal.
Archivo.



Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras C.A.

@IHSSHonduras

www.ihss.hn

CONVENIO DE SISTEMA MEDICO DE EMPRESA CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y
LA EMPRESA CONCENTRIX CVG GLOBAL SERVICES HONDURAS, S.A.
EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES.

No. 02-201-62

Nosotros **JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ MENDOZA**, mayor de edad, soltero, Doctor Especialista en Nefrología Pediátrica, Hondureño con Tarjeta de Identidad No. 0709-1963-00151, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Acuerdo No. STSS 343-2022 de fecha 12 de mayo del 2022, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Convenio se denominará **"EL INSTITUTO"** y el Señor **MARVIN ISRAEL CHAVEZ LEIVA**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, con Número de Identidad Nacional 0501-1975-07230, con RTN No. 0501-1975-072300, de nacionalidad Hondureña, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes; quien actúa en su condición de Gerente Real Estate de la Empresa **CONCENTRIX CVG GLOBAL SERVICES HONDURAS S.A.**, con Número Patronal del IHSS 201-2013-0063-1, con RTN No. 8019012488985 y con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos como consta en Testimonio de Escritura Pública No. 16 de Poder Especial de Administración a favor del Señor MARVIN ISRAEL CHAVEZ LEIVA, en representación de la Sociedad **CONCENTRIX CVG GLOBAL SERVICES HONDURAS S.A.**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinte (2022), ante los oficios del Abogado y Notario Público **NORBERTO NAPOLEÓN BOGRÁN GUILLÉN**, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número siete mil novecientos treinta y dos (7932), y con registro en la Honorable Corte Suprema de Justicia número un mil seiscientos treinta y dos (1632), inscrita según con No. 73729, matrícula No. 2526092 de fecha seis (6) de mayo del dos mil veintidós (2022), del Registro Mercantil Centro Asociado I.P del Distrito Central y quien en lo sucesivo se denominará **"LA EMPRESA"**, hemos convenido en celebrar el presente convenio denominado **"SISTEMA MEDICO DE EMPRESA"** que se registrará bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**; Manifiesta **"EL INSTITUTO"** que en Certificación de Resolución CI IHSS-RSAS No. 281/25-03-2019 de fecha 25 de marzo de 2019, se resuelve aprobar el REGLAMENTO DEL SISTEMA MÉDICO DE EMPRESA DEL IHSS publicado bajo el No. 34,957 en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 30 de mayo de 2019, en donde se establece la incorporación voluntaria al Sistema Médico de Empresa de cualquier Empresa Mercantil que reúna los requisitos establecidos en el mismo; por lo cual **"LA EMPRESA"** ha decidido acogerse a

dicho Sistema Médico procediendo a establecer el funcionamiento de una clínica que proporcionará a sus empleados o trabajadores los **SERVICIOS MEDICOS** que **"EL INSTITUTO"** presta a sus asegurados directos en el primer nivel de atención médica bajo las mismas condiciones y regulaciones que el **IHSS** tiene en sus propias instalaciones y en las zonas rurales comprobadas podrá incluirse la atención a los hijos o cónyuges de los derechohabientes legalmente con derecho

• **-SEGUNDA: ALCANCES DEL CONVENIO:** Continúa manifestando **"EL INSTITUTO"** que el denominado **"SISTEMA MEDICO DE EMPRESA"** es un componente de Atención Médica del Instituto, que se regirá por la Ley del Seguro Social, el Reglamento General, Reglamento del Sistema Médico de Empresa y demás Reglamentos y Normas Especiales que sean aplicables y que forman parte de este convenio, el cual establece las Normas, Procedimientos, Requisitos y Condiciones en que funcionará dicho Sistema de Atención Médica. **-TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA":**

a) EL SISTEMA MEDICO DE "LA EMPRESA" estará adscrito y bajo el control, supervisión y fiscalización de **LA DIRECCION MEDICA NACIONAL Y REGIONAL DEL IHSS, DE LA UNIDAD DE COORDINACION NACIONAL Y REGIONAL DEL SISTEMA MEDICO DE EMPRESA Y DE LA CLÍNICA PERIFÉRICA TEPEACA;** b) el **"SISTEMA MEDICO DE EMPRESA"** funcionará en las instalaciones de la clínica médica de la empresa, esta modalidad de atención médica es parte del sistema de salud del **IHSS** y se establece como atención Médica de primer (I) Nivel y los diferentes programas de Promoción de la Salud, Prevención de la Enfermedad y Educación en Salud, para los asegurados adscritos a este sistema quienes además de la consulta médica del primer (I) Nivel recibirán servicios de diagnóstico y tratamiento, medicamentos, material médico quirúrgico y papelería médica, que serán gestionados por el **IHSS** en la Clínica Periférica Tepeaca y el Almacén Central del **IHSS** de acuerdo con los términos y procedimientos que se establezcan con la Empresa, y los que ya tenga en funcionamiento el **IHSS;** c) En virtud de la articulación que existe entre este nivel y el resto del Sistema de Atención Médica de **"EL INSTITUTO"** el asegurado directo accederá a los servicios de primer nivel, de especialidad y de apoyo que prestan las Periféricas, las Regionales y el Hospital Regional del Norte, pero solo por referencia elaborada por el médico de la Empresa cuando el caso lo amerite y para lo cual deberá anotar el mayor número de datos y el o los diagnósticos utilizando las formas establecidas por el Instituto, a excepción de los procesos patológicos de **EMERGENCIA MEDICA** de los que podrá hacer uso sin referencia; d) Los gastos de instalación y mantenimiento físico de la clínica así como el pago de los salarios que contraiga **"LA EMPRESA"** con el personal médico y paramédico de la clínica, serán cubiertos por **"LA EMPRESA"** y asumirá la responsabilidad como patrono y la obligación de declarar en las planillas correspondientes los salarios y el número total de trabajadores a su cargo; así mismo **"LA EMPRESA"** contratará al personal médico, paramédico y auxiliar necesario bajo su propia responsabilidad de índole laboral, civil o de otro tipo, por el trabajo que el médico y el resto del personal desarrolle en la Clínica; e) **"LA EMPRESA"** pagará al **INSTITUTO** las cotizaciones patronales y enterará la de los trabajadores a su servicio, de acuerdo a lo que estipula la Ley del Seguro Social;



f) **"LA EMPRESA"** se compromete a otorgar todas las facilidades y apoyo logístico necesario para la realización de las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, educación en salud y otros programas que sean aplicables de acuerdo a la morbilidad específica de la Empresa, así como cumplir con todas las recomendaciones que haga el **IHSS** a través de la Coordinación Nacional y Regional del Sistema Médico de Empresa para la prevención de enfermedades y accidentes laborales. Así como mejorar las condiciones de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo y ejecución de los programas de salud del primer nivel de atención, prioritarios para el Instituto y todos aquellos que se vayan incorporando; g) **"LA EMPRESA"** diaria, semanal y mensualmente, de acuerdo a las directrices de **"EL INSTITUTO"** remitirá al IHSS en la Clínica Periférica Tepeaca, con copia a la Coordinación del Sistema Médico de Empresa en San Pedro Sula y al Departamento de Estadística y Censo en las Oficinas Administrativas en Tegucigalpa, un informe detallado de las actividades realizadas durante el período, así como otros informes que sean requeridos por la Institución; h) **"LA EMPRESA"** será responsable de la emisión, cuidado de vencimientos, daños o extravíos y otros relacionados con el control y manejo de los medicamentos e insumos a través de una farmacia individual y responderá a **"EL INSTITUTO"** por estos; i) **"LA EMPRESA"** brindará atención solamente a los empleados que presenten su carnet, tarjeta de identidad u otro documento que el IHSS disponga; j) El personal médico de **"LA EMPRESA"** podrá prescribir hasta tres medicamentos por consulta, siempre que estén incluidos en el Listado Oficial de Medicamentos; exceptuando los casos especiales de pacientes crónicos y deberá consignarlos en el expediente; k) **"LA EMPRESA"** podrá subcontratar el servicio médico dentro de las instalaciones de la Empresa, solo si está debidamente autorizada por **"EL INSTITUTO"** y el personal contratado y subcontratado por **"LA EMPRESA"** se registrará por la normativa de **"EL INSTITUTO"**; así mismo deberá estar afiliado al Colegio Médico de Honduras e inscrito al Instituto Hondureño de Seguridad Social por la Empresa subcontratante y **"LA EMPRESA"** responderá ante **"EL INSTITUTO"** por dichos servicios; l) **"LA EMPRESA"** debe implementar un sistema de gestión de salud y seguridad ocupacional de conformidad al Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales u otra regulación aplicable; m) **"LA EMPRESA"** está en la obligación de suscribir a favor del IHSS una garantía bancaria o fianza bancaria de correcta administración de medicamentos y materiales proveídos por el IHSS equivalente al 15% del valor estimado de medicamentos y materiales que la Institución le entregue durante el año, con una vigencia de tres meses después del plazo previsto de finalización del convenio. En base a los anteriormente acordado, a la Empresa **CONCENTRIX CVG GLOBAL SERVICES HONDURAA S.A.**, le corresponde constituir una garantía bancaria por la cantidad de Treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco lempiras exactos (L 34,385.00), como resultado de la estimación de consumo anual de medicamentos y materiales por un monto de Doscientos veintinueve mil doscientos treinta y cinco lempiras exactos (L 229,235.00). Queda entendido que el IHSS podrá ejecutar la garantía bancaria de correcta administración por incumplimientos comprobados como ser la falta de



VIGENCIA: Ambas partes manifiestan que la vigencia del presente Convenio será por un año a partir del dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022) y prorrogable de acuerdo a los términos convenidos por ambas partes, donde los asegurados directos estarán sujetos a la Ley del Seguro Social y su Reglamento, Reglamento del Sistema Médico de Empresa y otros Reglamentos y Normas especiales y lo contenido en este Convenio.- **NOVENA: DE LA LEGISLACION APLICABLE:** Todo lo regulado en este Convenio queda sometido a la Ley del Seguro Social, reglamento General, Reglamento del Sistema Médico de Empresa y demás Reglamentos, Normas Especiales que le sean aplicables, procesos y procedimientos y las disposiciones que emita la Máxima Autoridad del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). -**DECIMA: DE LA ACEPTACIÓN:** El Señor **MARVIN ISRAEL CHAVEZ LEIVA**, manifiesta en el carácter que comparece, que acepta las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio para el funcionamiento del Sistema Médico de Empresa y se compromete a darle fiel cumplimiento al mismo. El presente convenio podrá ser revisado cada vez que surjan condiciones, factores internos que así lo exijan o ameriten y también cuando cualquiera de las partes lo soliciten invocando causas debidamente justificadas, a la vez se exonera al Instituto de cualquier responsabilidad civil o penal, presente o futura derivada de la mala práctica por parte del equipo de salud de la Empresa.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este convenio, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los dieciocho (18) días del mes de julio del dos mil veintidós (2022).



DR. JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ MENDOZA.
Director Ejecutivo del IHSS



LIC. MARVIN ISRAEL CHAVEZ LEIVA
Gerente Real Estate de la Empresa
CONCENTRIX CVG GLOBAL SERVICES HONDURAS, S.A.

CC: Dirección Ejecutiva del IHSS
Gerencia Administrativa y Financiera
Gerencia del Régimen del Seguro de Atención en Salud
Dirección Regional del Norte
Coordinación Nacional del Sistema Médico de Empresa
Coordinación Regional del Sistema Médico de Empresa
Gerencia Clínica Periférica Tepeaca
Unidad Asesoría Legal Nacional
Unidad Asesoría Legal Regional
Archivo.



GARANTIA BANCARIA DE CUMPLIMIENTO No.300388714

MONTO : TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.34,385.00)

BENEFICIARIO : INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

GARANTIZADO : CONCENTRIX CVG GLOBAL SERVICE HONDURAS, S.A.

FECHA DE EMISIÓN : 28 DE JULIO DE 2022

lps. 34,385.00

BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (BAC CREDOMATIC), con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, otorga la presente GARANTIA BANCARIA a favor de INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL y por cuenta de CONCENTRIX CVG GLOBAL SERVICE HONDURAS, S.A., hasta por un monto de (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS), moneda de curso legal en la República de Honduras (L.34,385.00) para Garantizar: "LA ESTIMACIÓN DE CONSUMO ANUAL DE MEDICAMENTOS Y MATERIALES. QUEDA ENTENDIDO QUE EL IHSS PODRÁ EJECUTAR LA GARANTÍA BANCARIA DE CORRECTA ADMINISTRACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS COMPROBADOS COMO SER LA FALTA DE REPOSICIÓN O PAGO DE LOS INSUMOS (MEDICAMENTOS Y MATERIALES) VENCIDOS, POR AVERÍAS O PERDIDAS ENTRE OTROS. EN ESTE CASO LA EJECUCIÓN SERÁ PARCIAL O TOTAL SEGÚN EL MONTO TOTAL DE LOS INSUMOS".

La presente GARANTIA será ejecutada por simple requerimiento o solicitud escrita del BENEFICIARIO INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, o su representante legal, debidamente autorizado para tal efecto, acompañado de un Certificado de Incumplimiento y será pagada previa liquidación o cuantificación del incumplimiento total o parcial.

Esta GARANTIA BANCARIA tendrá una vigencia contados a partir del 18 de JULIO de 2022 hasta el 13 de JULIO de 2023 fecha en que vence toda responsabilidad; por consiguiente, cualquier o todo reclamo deberá ser presentado a más tardar en esta última fecha a las tres de la tarde (3:00 p.m.) en NUESTRAS OFICINAS PRINCIPALES.

Si no se presenta este documento original de GARANTIA BANCARIA, el requerimiento escrito o solicitud escrita de ejecución, dentro del período de vigencia de esta GARANTIA, se extinguirán todas las obligaciones contraídas por BAC CREDOMATIC, S.A.

Se extiende la presente GARANTIA BANCARIA en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes a los 28 días del mes de Julio del 2022.

FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA